

c) Asimismo queda modificado para esta y sucesivas convocatorias el contenido del tema 22, correspondiente al tercer ejercicio de Derecho Tributario (parte especial), cuya redacción será la siguiente: «Tema 22: El Impuesto sobre el Lujo. Hecho imponible, sujeto pasivo y repercusión del impuesto. Devengo del impuesto, base imponible y deuda tributaria. Régimen de las adquisiciones en general.»

5.3 Los aspirantes que resulten seleccionados en la fase de oposición deberán presentar en la Subsecretaría de Economía y Hacienda dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, además de los documentos exigidos en la norma 11 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1982, una fotocopia por anverso y reverso del documento nacional de identidad, a efectos de inscripción en el Registro de Personal.

5.4 Una vez tomado posesión en los respectivos destinos de las Delegaciones de Hacienda, Tribunales Económico-Administrativo Provinciales, Consorcios para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales y Administraciones de Hacienda, como resultado de la adjudicación de las plazas vacantes, los funcionarios ingresados a través de esta convocatoria no podrán ser trasladados en comisión de servicio de carácter voluntario en el plazo de dos años desde la fecha de la toma de posesión.

6. Norma transitoria.

6.1 Los aspirantes que ostenten el derecho a no realizar el primero o los dos primeros ejercicios de la oposición, adquirido en convocatorias precedentes para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión o en el de Contadores del Estado, están exentos de realizar dichos ejercicios en la presente convocatoria, si así lo solicitan expresamente en su instancia de participación en las pruebas (recuadro 29), indicando la convocatoria en que se ha adquirido tal derecho y siempre que se compruebe fehacientemente la vigencia del mismo.

6.2 A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal calificador resolverá sobre las peticiones de convalidación de ejercicios que se presente, procediendo, a su vez, cuando haya lugar a ello, a realizar la correspondiente corrección matemática en las puntuaciones otorgadas en su día a los ejercicios que son objeto de convalidación, a fin de adecuarlas a las calificaciones previstas para los ejercicios primero y segundo de la presente convocatoria.

La pertinente resolución del Tribunal calificador, en relación con lo anterior, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Norma final.

7.1 A efectos de lo previsto en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 14/1978, de 10 de agosto, estas pruebas selectivas constituyen la «tercera» convocatoria de oposición para ingreso en el Cuerpo dentro de la especialidad de Gestión y Liquidación.

7.2 La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14210 ORDEN de 28 de abril de 1983 por la que se declaran desiertas las oposiciones convocadas para la provisión de la cátedra de «Psicología Diferencial» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden de 21 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) para provisión de la cátedra de «Psicología Diferencial» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal de las mismas, ha resuelto declarar desierta la provisión de dicha cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

14211 ORDEN de 2 de mayo de 1983 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno restringido, anunciado por Orden de 21 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Ramón Parada Vázquez.

Vocales titulares:

Don Laureano López Rodó, don Luis Miguel Cosculluela Muntaner, don José Bermejo Vera, don Santiago Muñoz Machado, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero; de Córdoba, el segundo; de Zaragoza, el tercero, y Profesor agregado de Alcalá de Henares, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Tomás Ramón Fernández Rodríguez.

Vocales suplentes:

Don José María Boquera Oliver, don Francisco Sosa Wagner, don Alfredo Gallego Anabitarte, don Luis Martín Rebollo, Catedráticos de la Universidad de Valencia, el primero; de León, el segundo; Profesores agregados de la Universidad Autónoma de Madrid, el tercero, y de Extremadura, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 17 de la Orden de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 21) que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la Universidad, fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

14212 ORDEN de 4 de mayo de 1983 por la que se convoca a concurso público, en régimen de comisión de servicio, con duración no superior a tres años, prorrogables por otros tres, las plazas en el Centro piloto «El Cabañal», de Valencia.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), que regula los Centros pilotos, establece en su artículo 9.º que el profesorado de estos Centros estará constituido por Profesores numerarios del nivel correspondiente en régimen de comisión de servicio. La Orden de 12 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que desarrolla parcialmente el mencionado Decreto, establece en el apartado 2.º, 1, que el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de los Institutos de Ciencias de la Educación, convocará concurso público para cubrir las plazas vacantes de los Centros pilotos que tenga adscritos.

En su virtud, este Ministerio, oído el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Politécnica de Valencia, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso público para cubrir, en régimen de comisión de servicio, por un periodo no superior a tres años, prorrogables por otros tres, las plazas del Centro piloto «El Cabañal», de Valencia, que figuran en el anexo de esta convocatoria.

Art. 2.º Podrán participar en este concurso todos los Profesores que, pertenecientes a los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, se encuentren en servicio activo en el momento de presentar la solicitud y se comprometan a acogerse al régimen de dedicación exclusiva.

Art. 3.º Los Profesores que deseen participar en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto, en el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida a la Dirección General de Personal, acompañada de hoja de servicios, expediente académico, doctorado, publicaciones y proyecto de po-

sibles experiencias en la disciplina de la que sean titulares. La Dirección General de Personal remitirá las instancias y la documentación que acompañen a la Comisión Calificadora.

Art. 4.º La selección será realizada por una Comisión Calificadora, presidida por el Director del ICE, de la que formará parte el Director del Centro y un representante de la Coordinación Provincial de Formación Profesional de Valencia.

Una vez efectuada la selección, la Comisión elevará al Ministerio propuesta de nombramiento de Profesores en régimen de comisión de servicio. Dicha propuesta deberá ser motivada en el supuesto de dejar vacantes desiertas.

Art. 5.º Los Profesores seleccionados no podrán renunciar a su nuevo destino ni a la dedicación exclusiva durante el curso 1983-84, debiendo tomar posesión de su cargo, en comisión de servicio, al comienzo del citado curso. Si quisieran renunciar a la comisión de servicio en los cursos sucesivos, deberán formular petición de renuncia ante la Dirección General de Personal durante el primer trimestre del curso inmediatamente anterior a aquel en que debe tener efecto tal renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de plazas a convocar a concurso de méritos en el centro piloto de Formación Profesional «El Cabañal», de Valencia, para el curso 1983-84

	Plazas
Profesores:	
«Lengua española»	1
«Formación humanística»	3
«Francés»	1
«Matemáticas»	2
«Física y Química»	1
«Formación empresarial»	1
«Dibujo»	2
«Tecnología de automoción»	2
«Tecnología de Informática de gestión»	1
	<hr/> 14
Maestros de Taller:	
«Prácticas de Metal»	2
«Prácticas de Electricidad»	3
«Prácticas de Electrónica»	2
«Prácticas Administrativas y Comerciales»	1
«Prácticas de Delineación»	2
«Prácticas de Automoción»	3
«Prácticas de Peluquería y Estética»	3
«Prácticas de Informática de gestión»	1
	<hr/> 17
Total	<hr/> 31

14213

ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas vacantes de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en determinados Centros españoles radicados en el extranjero.

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en los Centros españoles radicados en el extranjero que se especifican en el anexo I de esta Orden. se hace preciso proceder a su provisión, en régimen de comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos para atender debidamente las necesidades escolares de estos Centros que, por su propio carácter, deben ser objeto de una atención especial por parte del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en comisión de servicio, por concurso público de méritos conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios o al de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, según corresponda, con más de dos años de servicios efectivos como funcionarios de carrera

en los respectivos Cuerpos, que se encuentren en situación de servicio activo en la fecha de publicación de esta convocatoria.

El personal docente que hubiera obtenido anteriormente, mediante concurso de méritos, comisión de servicio en el exterior, no podrá obtener nuevamente otra comisión de carácter docente en el extranjero mientras no haya prestado, con posterioridad a su cese, servicio en territorio español durante cinco años al menos.

Segunda.—Los aspirantes a cubrir estas plazas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (calle Cartagena, 83-85, Madrid-28), dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Juntamente con la instancia, los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro respectivo en el que tengan destino o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en los números 1, 3 y 4 del anexo II de esta convocatoria.

No serán tenidos en cuenta, y por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de cómputo del tiempo de servicios de los candidatos, las hojas de servicios se entenderán cerradas el día 30 de septiembre de 1983.

Tercera.—La selección de aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se efectuará, atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo II de esta Orden, por una Comisión seleccionadora que estará integrada por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Educación en el exterior.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y Administración General.

El Subdirector general de Formación Profesional.

El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario de la Comisión.

Cuarta.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figuran como anexo II de la presente Orden ministerial, la Comisión a la que se refiere el punto anterior preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios.

En cualquier caso, la Comisión aludida establecerá entre los solicitantes preseleccionados el correspondiente orden de preferencia, atendiendo a la puntuación obtenida, a fin de proceder, en su caso, a proveer en régimen de comisión de servicio por un año las eventuales renunciaciones de los candidatos que resulten seleccionados, siempre que el aspirante reúna las condiciones necesarias para ser destinado al extranjero.

Quinta.—La Comisión solicitará de la Inspección Técnica de Formación Profesional informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo II de esta Orden.

Sexta.—La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para comprobar si sus cualidades profesionales son las adecuadas para el tipo de actividad que va a desarrollar, según se establece en el número 4 del mencionado anexo II.

Séptima.—Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar un curso de preparación para impartir enseñanza en el extranjero. El programa del curso será elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La superación del mencionado curso será condición indispensable para que el nombramiento de los candidatos seleccionados surta efectos.

Octava.—Los Profesores numerarios y Maestros de Taller seleccionados serán nombrados en régimen de comisión de servicio por un período de tres años. Dicha comisión será prorrogable por otro período de tres años a solicitud del interesado, formulada durante el mes de diciembre correspondiente al último de los tres cursos escolares. Serán condiciones necesarias para el otorgamiento de la prórroga haber desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada ésta objetivamente por la Dirección del Centro al que hubiera sido destinado y por la Inspección Técnica de Formación Profesional, así como seguir con aprovechamiento los cursos de perfeccionamiento y actualización que, al efecto, se programen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Novena.—A los Profesores numerarios y Maestros de Taller que con arreglo a esta convocatoria hubiesen obtenido destino en comisión de servicio no se les concederá la renuncia a la misma, salvo en los casos en que concurran circunstancias de especial gravedad que les impidan el ejercicio normal de sus funciones.

En caso de renuncia no suficientemente justificada, el funcionario no podrá obtener plaza de Profesor en el extranjero, por cualquier procedimiento, en un plazo de cinco años, contados a partir del momento en que se produzca la renuncia.

Décima.—En todo caso, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar motivadamente, y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicio concedida, cuando el Profesor numerario o Maestro de Taller no cumpla con los deberes del puesto de trabajo para el que